

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.
Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

15491 REAL DECRETO 1617/1977, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Manuel Valencia Remón.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don Manuel Valencia Remón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

15492 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,570	69,770
1 dólar canadiense	65,712	65,971
1 franco francés	14,262	14,317
1 libra esterlina	119,576	120,199
1 franco suizo	26,523	26,664
100 francos belgas	193,142	194,237
1 marco alemán	29,994	30,146
100 liras italianas	7,869	7,901
1 florín holandés	28,180	28,319
1 corona sueca	15,817	15,898
1 corona danesa	11,564	11,617
1 corona noruega	13,114	13,176
1 marco finlandés	17,217	17,309
100 chelines austriacos	422,660	426,466
100 escudos portugueses	180,560	182,024
100 yens japoneses	26,223	26,348

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15493 REAL DECRETO 1618/1977, de 20 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Vitoria (capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Vitoria (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos

legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Vitoria (capital), por un importe total de ciento ochenta millones setecientos ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas, que serán imputables a los presupuestos generales del Estado y detalles siguientes: Sesenta millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado; treinta y siete millones de pesetas, con cargo al presupuesto de mil novecientos setenta y ocho; treinta y siete millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y nueve y cuarenta seis millones setecientos ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta y seis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

15494 REAL DECRETO 1619/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Reus (Tarragona), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de la llamada «Vía de Bellisens», que ha de unir la ciudad de Reus con el puerto de Tarragona, en su primera fase.

Por el Ayuntamiento de Reus (Tarragona), en sesión celebrada el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fue aprobado inicialmente el proyecto de obras de construcción de la llamada «Vía de Bellisens» que ha de unir la ciudad de Reus con el puerto de Tarragona, en su primera fase; que también fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. Asimismo, en sesión celebrada el día ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, se acordó iniciar el oportuno expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes afectados por esta obra, y solicitar del Consejo de Ministros, a través del Ministro de la Gobernación, la declaración de urgencia para dicha ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia, con el fin de dar solución a la mayor brevedad al problema de ordenación y seguridad vial existente en aquella zona; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes en la necesidad de dar solución a dicho problema, dado que puesta en servicio la Vía de Bellisens, que ha de unir la ciudad de Reus con el puerto de Tarragona, contribuirá sensiblemente a mejorar las comunicaciones entre ambos puntos y también entre Reus y Vilasesa-Salou, ya que el nuevo trazado termina en esta primera fase, en los alrededores del casco urbano de esta última población.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Reus